Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) **La Administrativa** **Fdo.: Adela García Sanchez**	NumeroSesion 2018000030 , 24 de julio de 2018. Asunto: Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local. Responsable tramitación: PADL-Agencia de Desarrollo Local

D. VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2018000030, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000016/2018-ADL .- ASUNTO: BASES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 15 PEONES DE OFICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES, INSTALACIONES E INMUEBLES DE USO PÚBLICO Y ÁREAS RECREATIVAS. Ref.: P/UA/ADL/lap/mga.

Adoptado con el voto en contra de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Empleo de fecha 23 de julio de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada con el voto en contra de D. Sergio Puerto Manchón (GM PP).

ANTECEDENTES

1º.- 13 de abril de 2018: Providencia de la Concejalía de Industria, Formación, Empleo y Medio Ambiente instando a la elaboración y aprobación de las "Bases para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, mobiliario urbano, parques, jardines,

instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas" por las que se regirá el programa extraordinario de empleo de emergencia social 2018.

2º.- 16 de abril de 2018: Informe de la técnico medio de Recursos Humanos, relativo a los costes de salario y seguridad social, para la contratación de 15 peones de servicios varios durante 3 meses del programa extraordinario de empleo.

3º.- 6 de julio de 2018: Bases para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas, por las que se regirá el programa extraordinario de empleo de emergencia social 2018, elaboradas por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

4º.- 11 de julio de 2018: Informe desfavorable elaborado por la técnico medio de Recursos Humanos, relativo a la legalidad de las bases propuestas.

5º.- 12 de julio de 2018: Informe desfavorable de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona en relación a la aprobación de las bases propuestas.

6º.- 16 de julio de 2018: Informe núm. 78/2018 desfavorable del Secretario Municipal, a la propuesta de aprobación de las bases para la contratación de temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas.

7º.- 18 de julio de 2018: Informe Intervención de nota de reparo a la aprobación de las bases del Programa extraordinario de empleo de carácter social para la anualidad 2018, fundamentado en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, quedando a la fecha del reparo suspendidas en su tramitación la aprobación de las bases hasta que sea solventado el mismo.

8º.- 18 de julio de 2018: Escrito de Alcaldía por el que se da traslado al Área de Servicios a la Persona de la nota de reparo emitida por la Interventora Municipal en relación al expediente de aprobación de las Bases para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas.

9º.- 19 de julio de 2018: Escrito de aceptación de la nota de reparo emitida por la Interventora Municipal y reconocimiento de lo emitido por parte la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

10º.- 20 de julio de 2018: Decreto de Alcaldía, con número 1782, que resuelve la discrepancia surgida levantando el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente instando a la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento de vías públicas, parques y jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas.

11º.- 20 de julio de 2018: Propuesta favorable del Concejal de Empleo relativa a la aprobación de las Bases para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, mobiliario urbano, parques, jardines, instalaciones e inmuebles de uso público y áreas recreativas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En cuanto a las **competencias municipales** relativas al fomento del empleo, debemos hacer mención al art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, clasifica las competencias de las Entidades Locales en propias, delegadas y las distintas a la propias y delegadas. En relación con estas últimas no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurran los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4:

Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, la Entidad Local que quiera ejercer esas competencias precisará de dos informes previos y vinculantes:

Uno de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

Otro de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Así pues y en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985 y la Orden 1/2015, de 26 de mayo, en su día se solicitaron a la Dirección General De Administración Local y posteriormente, al órgano de tutela financiera, sendos informes sobre inexistencia de duplicidades y sobre sostenibilidad financiera. Consta informe en el expediente de la Dirección General de Administración Local, de fecha 15 de febrero de 2018 (R.E. 3062), sobre inexistencia de duplicidades, en el cual se concluye que *"No hay duplicidad en relación al `Programa Extraordinario de Empleo de Emergencia Social´ del Ayuntamiento de Aspe al no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat"*.

Asimismo, consta informe de sostenibilidad financiera que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 21 de mayo de 2018, que concluye que el ejercicio de competencias relativas al Plan extraordinario de empleo de emergencia social no pone en riesgo la estabilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Por lo tanto, la tramitación del expediente en cuanto al ejercicio de competencia impropia está concluso.

SEGUNDA.- Existen informes desfavorables a la aprobación de las presentes bases por parte de la técnico medio de Recursos Humanos, la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona y del Secretario Municipal, así como nota reparo de la Interventora por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. La discrepancia surgida en el expediente es levantada por Decreto de Alcaldía número 2018001782 de fecha 20 de julio de 2018, que insta además a la aprobación de estas bases.

Todos los informes desfavorables a la aprobación de las presentes bases coinciden en que éstas atentan a lo estipulado en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española de 1978, que regulan el principio de igualdad y de acceso al empleo público, desarrollado en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público ya que dichas bases no respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, principio que obligan a las Administraciones Públicas, en relación a la selección de su personal ya sea funcionario o laboral. Igualmente, el procedimiento de selección establecido en las mismas, atenta contra el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora e las Bases del Régimen Local, y la Ley 10/2014 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya que no prevé la realización de prueba de ningún tipo para la selección, sino que el acceso se basa en un baremo de puntos establecidos en las bases.

Además, tanto en el informe del Secretario como en la nota de reparo de la Interventora hacen constar respecto a la contratación temporal que el artículo 19, Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prohíbe, con carácter general, proceder al nombramiento de funcionarios interinos y a las contrataciones laborales durante el año 2018 «*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*».

No obra en el expediente informe alguno sobre la concurrencia de una necesidad urgente e inaplazable que habilite para contratar.

TERCERA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 2015/2430, de fecha 17 de diciembre de delegación de competencias.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el Programa extraordinario de empleo de carácter social con duración de seis meses, anualidad 2018, que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo las aplicaciones presupuestarias 14 24101 13100 "Salario Personal Laboral Programa extraordinario de empleo" y 14 24101 16002 "Seguridad Social Programa extraordinario de Empleo" por importe de 71.392,80 euros y 23.663,25 euros, respectivamente.

TERCERO: Ordenar la publicación íntegra de las bases en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO: Comunicar al Área de Servicios a la Persona: Unidad Administrativa y Agencia de Desarrollo Local y a Recursos Económicos.

ANEXO

"BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 15 PEONES DE OFICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES, INSTALACIONES E INMUEBLES DE USO PÚBLICO Y ÁREAS RECREATIVAS.

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo del Programa Extraordinario de Empleo de Emergencia Social, para la contratación laboral de 15 peones de oficios varios mediante un contrato temporal y con una durante de seis meses.

Justifican la puesta en marcha del programa, por una parte, el carácter social del mismo que se acredita con los criterios de baremación establecidos en estas bases y, por otro lado, la acumulación de tareas para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de vías públicas, equipamiento, mobiliario urbano, parques y zonas verdes ajardinadas, instalaciones e inmuebles de uso público, áreas recreativas, etc.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo del Programa Extraordinario de Empleo, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Estar desempleado, inscrito como demandante de empleo y acreditar seis meses desempleado en los últimos doce meses y carecer de ingresos que superen los 250,00 euros mensuales, salvo la percepción de la Renta Garantizada de Ciudadanía y prestaciones de emergencia.

- Estar contratado y acreditar un contrato inferior a 20 horas mensuales.

- Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos no superen los 430€ mensuales. (no se computa la prestación por hijo a cargo y las prestaciones por discapacidad)

- El solicitante deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Aspe como mínimo un año ininterrumpidamente.

- No haber participado el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar en programas de emergencia social o del SERVEF en los últimos doce meses.

- Que no conste informe desfavorable por su participación en anteriores programas de empleo.

- Solamente podrá concurrir un miembro por unidad familiar.

* Se entiende por unidad familiar a efectos de aplicación de las presentes bases: el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos del participante y los hijos del cónyuge o pareja de hecho que convivan con el participante, menores de 26 años, siempre que se acredite la convivencia.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en el programa extraordinario de empleo de emergencia social se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, durante el plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Aspe: www.aspe.es.

Los anuncios de trámites posteriores del procedimiento se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.aspe.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Permiso de Residencia y de Trabajo en vigor del solicitante.
- Libro de Familia.
- Carné de familia monoparental. (si la obtención del carné de familia monoparental está en trámite, se deberá aportar la documentación presentada en Consellería)
- Sentencia de separación, divorcio, convenio regulador.
- Justificante de pagos de manutención
- En el supuesto de víctimas de violencia de genero, se deberá acreditar mediante certificado de servicios sociales, resolución judicial, orden de protección, o documento análogo, en vigor.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- Vida laboral y contratos.

La Agencia de Desarrollo Local requerirá de subsanación aquellas solicitudes que no estén correctas de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

CUARTA. - COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Baremación que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar los criterios de baremación de las solicitudes presentadas según las presentes bases y proponer los seleccionados al órgano competente para su contratación.

La Comisión de Baremación será quien determine la exclusión de aquel solicitante que haya participado en programas anteriores y del que conste informe desfavorable por razones del desempeño de sus obligaciones, tanto laborales como sociales.

La Comisión de Baremación tendrá la siguiente composición:

Presidente: TAG / TMG del Área de Servicios a la Persona.
Secretario: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Vocales: Trabajador Social.
Agente de Empleo y Desarrollo Local

QUINTA. - CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante la baremación de las solicitudes presentadas atendiendo a dos criterios: la situación socioeconómica de la unidad familiar y las acciones realizadas por el solicitante dentro del "Proyecto de itinerarios integrados de inserción socio laboral".

Situación socioeconómica unidad familiar:

- Unidad familiar sin ingresos: 5 puntos.

- Por hijo a cargo menor de 16 años: 5 puntos, con un máximo de 20 puntos.

- Por hijo/s, de 16 a 25 años, que convivan en la misma unidad familiar que consten inscritos como demandantes de empleo y que acrediten no percibir prestaciones o subsidios de empleo:

1 miembro: 2 puntos.
2 miembros: 3 puntos.
3 o más miembros 4 puntos.

- En el caso de solicitantes afectados por algún tipo de discapacidad acreditada con certificado e igual o superior al 33%, la puntuación obtenida se incrementará en 2 puntos, siempre y cuando dicha discapacidad permita la realización de los trabajos a realizar.

- Acción positiva a favor de la mujer: 3 puntos

- Víctimas de violencia de género o familia monoparental: 10 puntos. (Acreditación mediante certificado de servicios sociales, resolución judicial, orden de protección, carné de familia monoparental o documento análogo)

- Desempleados mayores de 55 años que acrediten requisitos para jubilación, sin ingresos: 10 puntos.

Acciones Programa itinerarios integrados de inserción:

- **Asistencia a entrevistas y tutorías 5 ptos.:**

Se contabilizarán el total de las entrevistas y/o tutorías a las que la persona ha sido convocado y las que efectivamente ha acudido, obteniéndose los puntos mediante sistema de proporcionalidad

- **Formación 20 ptos.:**

Cursos y talleres, hasta un máximo de 8 puntos con el siguiente baremo.

Entre 2 y 5 horas	0,20 ptos.
Entre 6 y 10 horas	0,25 ptos.
Entre 11 y 15 horas	0,30 ptos.
Entre 16 y 20 horas	0,40 ptos.
Entre 21 y 25 horas	0,50 ptos.
Entre 26 y 30 horas	0,60 ptos.
Entre 31 y 35 horas	0,70 ptos.
Entre 36 y 40 horas	0,80 ptos.
Entre 41 y 45 horas	0,90 ptos.
Más de 46 horas	1,00 ptos.

Certificados y/o formaciones de especialización, hasta un máximo de 12 puntos con el siguiente baremo.

De más de 50 horas y hasta 100 horas	1 pto.
De 101 a 200 horas	2 ptos.
De más de 200 horas	4 ptos.

- **Atención de orientaciones y derivaciones 5 ptos.:**

Se contabilizarán el total de las derivaciones efectuadas a la persona en pro de su empleabilidad y las efectivamente atendidas/realizadas que puedan ser o hayan sido debidamente acreditadas, obteniéndose los puntos mediante sistema de proporcionalidad.

Se entiende por orientaciones derivaciones, las efectuadas por los profesionales del Programa de Itinerarios para mejorar o promover su empleabilidad. Se citan a modo de ejemplo:

AYUNTAMIENTO DE ASPE

- Inscripción a la EPA.
- Cursos de la Agencia de Desarrollo Local, SERVEF.
- Inscripciones a Programas de Empleo (Servef, Ayuntamiento…)
- Bolsas de trabajo.
- Tutorías, entrevistas Servef.

Destacar que los cursos talleres que desde el Programa de Itinerarios han sido realizados y que contabilizaran son:

- Curso de Autoestima 10 horas.
- Curso Búsqueda Activa de Empleo 14 horas.
- Curso ofimática 40 horas.
- Perspectiva de Género 4 horas.
- Consejos para afrontar una entrevista de trabajo, 2 horas.
- Coaching.
- Carnet de conducir.
- Manipulador de alimentos.
- Retroexcavadora.
- Carretillas elevadoras.

- De forma excepcional, en el caso de personas en situación de exclusión social acreditada mediante el informe correspondiente de Servicios Sociales, se podrá seleccionar preferentemente a la persona que padezca dicha situación siempre que esté inscrita como desempleada. Por este procedimiento podrán seleccionarse como máximo un total de 2 personas.

- Se reservan 2 puestos de trabajo, para el colectivo de jóvenes menores de 30 años, que hayan participado en acciones formativas promovidas por alguna Administración Pública (cursos de formación SERVEF, cursos de formación Ayuntamiento de Aspe, E.P.A., Escuelas Taller, T´Avalem, etc.) Los criterios de baremación serán los indicados en la presente disposición.

- El desempate entre todos los participantes que alcancen la misma puntuación se realizará mediante una entrevista personal en donde se determinará la idoneidad para el puesto de trabajo, además se tendrá en cuenta la participación activa del candidato a programas de inserción socio laboral: 3 puntos.

- En caso de persistir el empate tendrán preferencia los aspirantes con mayores cargas familiares, si el empate continúa el candidato con la fecha de inscripción en el SERVEF más antigua. Y en el caso de persistir el empate, tendrá prioridad el candidato de más edad.

* En el supuesto de separación legal o divorcio, se consideran cargas familiares a efectos de puntuación, cuando se acredite el pago de la manutención reconocida en sentencia o convenio regulador. Asimismo, tendrá la misma consideración de cargas familiares el progenitor que ostente régimen de custodia compartida del hijo/s. En el supuesto de custodia compartida si se presentasen ambos progenitores en la misma convocatoria las cargas familiares serían al 50%.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose subsanado, la Comisión de Baremación procederá a emitir la correspondiente valoración de las solicitudes presentadas elevando al Alcalde-Presidente para su aprobación, el listado provisional de aspirantes en orden de mayor a menor puntuación obtenida, así como, la relación de excluidos indicándose la causa de exclusión. La resolución que aprueba el listado provisional establecerá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Baremación confeccionará el listado definitivo de aspirantes seleccionados el cual se elevará al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación, que, tras su aprobación, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web, no pudiendo ser superior en número al de puestos ofertados.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará aprobada definitiva la lista inicialmente publicada."

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 24 de julio de 2018.

VISTO BUENO,
EL TENIENTE DE ALCALDE
POR DELEGACIÓN ,

Fdo.: Antonio Puerto García.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Fdo.: Virgilio Muelas Escamilla.